

DPE2028 los poliestirenos expandidos tipos I, II, III, IV y V-TECHOPAN, fabricados por «Finsel, Sociedad Anónima». Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura mediante dictamen técnico con clave S-4/1990, y realizada la auditoría por «Aci, Sociedad Anónima», por certificado de clave 90-0021. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentarse la solicitud del primero antes del 9 de julio de 1991.

Resolución de 22 de octubre de 1990 por la que a solicitud de «Industrias del Noroeste, Sociedad Anónima» (INOSA), se homologan con la contraseña de homologación DPE-2029 los poliestirenos expandidos tipos I, II, III, IV y V - INOSA, fabricados por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura mediante dictámenes técnicos con claves S-130/1989, y S-48/1990, y realizada la auditoría por «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATI-SAE), por certificado de clave IA-89/872. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentarse la solicitud del primero antes del 22 de octubre de 1991.

Resolución de 22 de octubre de 1990 por la que a solicitud de «Empolime, Sociedad Anónima», se homologan con la contraseña de homologación DPE-2030 los poliestirenos expandidos tipos I, II, III y IV EMPOLIME, fabricados por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura mediante dictámenes técnicos con claves S-143/1989 y S-164/1989, y realizada la auditoría por «Aci, Sociedad Anónima», por certificado de clave 89.293. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentarse la solicitud del primero antes del 22 de octubre de 1991.

Las Resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente, con su texto íntegro, a las Empresas solicitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de febrero de 1991.-El Director general, Enrique García Álvarez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

6911 *ORDEN de 7 de marzo de 1991 por la que se modifica parcialmente la Orden de 30 de julio de 1990, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

El proceso de centralizar la gestión de las nóminas del personal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un único órgano administrativo alcanza ya a la mayoría de los efectivos destinados en el Departamento, habiendo conseguido recientemente la Dirección General de Servicios asumir el trámite de las nóminas del personal funcionario y laboral adscritos a la Secretaría General de Pesca Marítima, con excepción del personal de Cofradías de Pescadores y del buque «Cornide de Saavedra».

En virtud de ello, resulta necesario modificar la delegación de atribuciones existente sobre dicha materia en la Orden de 30 de julio de 1990, por lo que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 22.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, he dispuesto lo siguiente:

Artículo único.-Los artículos 2.º, 1; 4.º, 2; 6.º, 2; 12, 5, y 15 de la Orden de 30 de julio de 1990, sobre delegación de atribuciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, quedan redactados de la siguiente forma:

«Art. 2.º 1. La autorización de gastos y propuesta de ordenación de pagos de los créditos del capítulo I de los Servicios de la Secretaría General referidos al personal de Cofradías de Pescadores y del buque «Cornide de Saavedra»»

«Art. 4.º 2. La autorización de gastos del capítulo I de los presupuestos del Departamento, excepto de los créditos asignados a la Secretaría General de Pesca Marítima referidos al personal de Cofradías de Pescadores y del buque «Cornide de Saavedra»»

«Art. 6.º 2. La autorización de documentos contables en su fase «OK» relativo al capítulo I de los presupuestos del Departamento, a excepción de los créditos de los Servicios de la Secretaría General de Pesca Marítima referidos al personal de Cofradías de Pescadores y del buque «Cornide de Saavedra»»

«Art. 12. 5. La tramitación y firma de las cuentas justificativas, nóminas del personal, excepto las del personal de Cofradías de Pescadores y del buque «Cornide de Saavedra» de la Secretaría General de Pesca Marítima, y pagos de facturas o certificaciones por obras, servicios y suministros, todo ello referido a gastos previamente acordados con cargo a créditos de los presupuestos del Departamento.»

«Art. 15. Se aprueba la delegación del Subsecretario en el Jefe del Gabinete Técnico del Secretario general de Pesca Marítima de las atribuciones siguientes:

La tramitación y firma de las cuentas justificativas por el sistema de anticipos de Caja fija, nóminas del personal de Cofradías de Pescadores y del buque «Cornide de Saavedra» de la Secretaría General de Pesca Marítima, así como la realización de pagos de facturas o certificaciones de obras, servicios y suministros, de gastos previamente acordados con cargo a los créditos de los Servicios de dicha Secretaría General.»

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de marzo de 1991.

El Director general de Política Alimentaria, ROMERO HERRERA

6912 *ORDEN de 11 de marzo de 1991 por la que se ratifica la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen «Alicante» y de su Consejo Regulador.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 4107/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Valenciana en materia de agricultura y pesca, dispone en el apartado B), 1.º 1.h) de su certificación que la citada Administración, una vez aprobados los Reglamentos de las Denominaciones de Origen, los remitirá al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su conocimiento y ratificación, lo que éste hará siempre que aquellos cumplan la normativa vigente.

Aprobado, por Orden de 10 de diciembre de 1990 de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Valenciana, la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen «Alicante» y de su Consejo Regulador, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conocer y ratificar dicha modificación.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.-Se ratifica la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen «Alicante» y de su Consejo Regulador aprobada por Orden de 10 de diciembre de 1990 de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Generalidad Valenciana que figura como anexo de la presente disposición, a los efectos de su promoción y defensa por la Administración Central del Estado en los ámbitos nacional e internacional.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1991.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

ANEXO

Nueva redacción de los artículos del Reglamento de la Denominación de Origen «Alicante» afectados por la modificación

Art. 5.º 1. La elaboración de los vinos protegidos se realizará exclusivamente con uva de las variedades siguientes:

Blancas: Merseguera, Moscatel Romano, Macabeo y Planta Fina.
Tintas: Monastrell, Garnacha Tinta, Garnacha Tintorera, Tempranillo y Bobal.

2. El Consejo Regulador podrá proponer a la Consejería de Agricultura y Pesca que sean autorizadas otras variedades, que previos los ensayos y experiencias convenientes, se compruebe producen mostos de calidad aptos para la elaboración de vino protegido.

Art. 6.º 1. Las prácticas de cultivo serán las tradicionales que tienden a conseguir las mejores calidades.

2. La densidad máxima de plantación será de 2.000 cepas por hectárea.